



## RESOLUCIÓN N° 444.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTADO NATURAL DEL TRATAMIENTO ADUANERO BAJO EL RÉGIMEN DE TRAFICO VECINAL FRONTERIZO.**

Asunción, 13 de septiembre de 2016.

**VISTO:** El artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”; los artículos 311,312, 313° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; La Nota Presidencia N° 252/2016 del SENAVE; el Expediente DNA N° 16000097128K; la Resolución DNA N° 671/14; y;

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) ha planteado a la Dirección Nacional de Aduanas que “...pueda eliminar del Sistema de Trafico Vecinal Fronterizo (TVF), los productos de origen vegetal in natura, ya que éstas son de alto riesgo fitosanitarios y es competencia exclusiva del SENAVE, según la Ley N° 2459 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Que, la institución recurrente es la autoridad de aplicación y por tanto le corresponde decidir sobre la introducción de los productos de su competencia al país.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, en su condición de órgano de aplicación de las normativas vigentes, le corresponde la adopción de las medidas que sean pertinentes para el cumplimiento de lo solicitado.

Que, a tal efecto la Dirección de Procedimientos Aduaneros ha impulsado la tramitación del Expediente DNA N° 16000097128K, habiendo definido, a través del Departamento de Vistoria, el alcance de aplicación por medio de la posición arancelaria de los respectivos productos a ser afectados para su exclusión del régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.

**POR TANTO:** De conformidad a las disposiciones legales mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1° Disponer la exclusión de los productos de origen vegetal en estado natural del tratamiento aduanero bajo el Régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.
- Art. 2° Establecer que los productos de origen vegetal en estado natural, cuya clasificación arancelaria está prevista en las Posiciones Arancelarias que figuran como Anexo y forma parte de esta Resolución, quedan desafectadas del tratamiento aduanero bajo el Régimen de Trafico Vecinal Fronterizo.
- Art.3° Establecer que la Administración del Sistema Informático SOFIA proceda al cumplimiento de las previsiones de la presente Resolución.
- Art. 4° Dejar sin efecto la vigencia de las Posiciones Arancelarias del Anexo de la Resolución DNA N° 671/14, que figuran en el ANEXO de esta Resolución.
- Art. 5° Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir del 01 de octubre de 2016.
- Art. 6° Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.

AMERICO PERENA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN N° 444.-  
13 DE SETIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 2.-

ANEXO

LISTADO DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL IN NATURA

POSICION ARANCELARIA	DESCRIPCION
0702.00.00.000	Tomates frescos o refrigerados
0703.10.11.000	Para siembra
0703.10.21.000	Para siembra
0703.20.10.000	Para siembra
0703.90.10.000	Para siembra
0704.10.00.000	Coliflores y brócolis
0704.20.00.000	Coles (repollitos) de Bruselas
0705.11.00.000	Repolladas
0705.21.00.000	Endibia «witloof» ( <i>Cichorium intybus var. foliosum</i> )
0706.10.00.000	Zanahorias y nabos
0707.00.00.000	Pepinos y Pepinillos, frescos o refrigerados
0708.10.00.000	Arvejas (chícharos, guisantes)* ( <i>Pisum sativum</i> )
0708.20.00.000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> )
0709.20.00.000	Espárragos
0709.30.00.000	Berenjenas
0709.40.00.000	Apio, excepto el apionabo
0709.51.00.000	Hongos del género <i>Agaricus</i>
0709.60.00.000	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>
0709.70.00.000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0709.91.00.000	Alcachofas (alcauciles)*
0709.92.00.000	Aceitunas
0709.93.00.000	Calabazas (zapallos)* y calabacines ( <i>Cucurbita spp.</i> )
0709.99.11.000	Para siembra
0803.10.00.000	Plátanos «plantains»
0805.10.00.000	Naranjas
0805.20.00.000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkins» e híbridos similares de agrios (cítricos)
0805.40.00.000	Toronjas o pomelos
0805.50.00.000	Limonos ( <i>Citrus limón, Citrus limonum</i> ) y limas ( <i>Citrus aurantifolia, Citrus latifolia</i> )
0806.10.00.000	Frescas
0806.20.00.000	Secas, incluidas las pasas
0807.11.00.000	Sandías
0807.20.00.000	Papayas
0808.10.00.000	Manzanas
0808.30.00.000	Peras
0808.40.00.000	Membrillos
0809.10.00.000	Damascos (chabacanos, albaricoques)*

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN N° 444.-  
13 DE SETIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 3.-

ANEXO

LISTADO DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL IN NATURA

POSICION ARANCELARIA	DESCRIPCION
0809.21.00.000	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus cerasus</i> )
0809.30.10.000	Duraznos (melocotones)*, excluidos los griñones y nectarinas
0809.30.20.000	Griñones y nectarinas
0809.40.00.000	Ciruelas y endrinas
0810.10.00.000	Frutillas (fresas)*
0810.20.00.000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
0810.40.00.000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>
0810.50.00.000	Kiwis
0810.60.00.000	Duriones
0810.70.00.000	Caquis (persimóns)*
0901.11.10.000	En grano
0901.12.00.000	Descafeinado
0901.21.00.000	Sin descafeinar
0901.22.00.000	Descafeinado
0902.10.00.000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.20.00.000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
0902.30.00.000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.40.00.000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
0903.00.10.000	Simplemente canchada
1006.20.10.000	Parboilizado
1006.20.20.000	No parboilizado
1006.30.11.000	Pulido o glaseado
1006.30.21.000	Pulido o glaseado
1006.40.00.000	Arroz partido

AMÉRICA BERKINA ROBI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

